



DECRETO MUNICIPAL N° 42
LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y **con autonomías**. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde(...)", asimismo instruye que la administración pública se debe regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados (Art. 232).

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su Art. 37: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo primero define: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13 dispone que: "Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros". Asimismo por Art. 26 numerales 10 y 11 dispone que la Alcaldesa Municipal tiene como atribución: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y dirigir la Gestión Pública Municipal, **coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo**.

Que, por DECRETO MUNICIPAL N° 39/2015 de fecha 05 de julio de 2015 dispone en el ARTICULO PRIMERO: "Aprobar la nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme a la estructura reflejada en el organigrama que constituye el Anexo 1 (...)".

Que, por DECRETO MUNICIPAL N° 41/2015 de fecha 6 de julio de 2015 se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en sus 188 páginas y su anexo.

Que, por Decreto Municipal N° 33 de fecha 10 de abril de 2015 se aprueba el REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS ECONOMICOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL Y DE GENERACION PROPIA DE REDES DE SALUD con el objeto de reglamentar la administración de recursos provenientes de seguros públicos, de generación propia y apertura de libretas bancarias a favor de los establecimientos de salud de primer nivel que componen las redes de salud del municipio de El Alto, en concordancia con la Ley N° 475 de prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia y normativa vigente.

De acuerdo al INFORME INF/DS/SP/97/15 de fecha 30 de julio de 2015 emitido por Dra. Shirley Monrroy Tejada RESPONSABLE DE SEGUROS solicita una prórroga de 60 días calendario, para la implementación del Reglamento de Administración de Recursos Económicos de prestaciones de Servicios de Salud Integral y de Generación propia de redes de salud El Alto, ya que no solo involucraría la apertura de las cuentas fiscales, sino también la contratación de personal y su proceso de inducción tanto al personal mencionado y a los establecimientos de salud, esta solicitud la fundamenta bajo los siguientes parámetros:

1. Por razones de que este reglamento no llegó a ser difundido a su tiempo, y por proceso de transición amerita que el mismo sea analizado por las nuevas autoridades.



2. Asimismo solicita a su vez que este reglamento sea aplicable en dos fases primero en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y posteriormente ver la factibilidad para la aplicación en los establecimientos de salud de segundo nivel de atención, puesto que en un artículo del mismo indica que los datos del SIAF, que solo lo manejan los hospitales, deberán ser migrados al SIGMA, y esto tendría que ver mucho con los creadores del SIAF para que ambos sean compatibles.
3. Mientras se solicita la autorización de la prórroga para la implementación de este reglamento, se sugiere autorizar que los descargos de los seguros (PSSI y SESO) correspondientes a los meses de enero a junio, puedan proseguir con la modalidad de pago anterior es decir a través de nombramiento de Cajas Pagadoras, por razones de que existe ya un retraso por la transición de autoridades demoraría más estos pagos.
4. Se tendría que establecerse los gastos de los establecimientos de salud de primer nivel hasta que fecha deberán ser realizados para hacer un corte y posteriormente se realice el depósito de estos saldos a sus cuentas.
5. Verificar si legalmente una Resolución Municipal puede amparar estas modificaciones y si puede ser elevada solo por las secretarías municipales o tiene que ser autorizado a través del Concejo Municipal.
6. Si en caso se podría resaltar que el procedimiento de los descargos (REPES y Resúmenes de prestaciones y otros tanto del SESO y del PSSI), siguiendo el Manual de procedimientos de la Ley 475 y del SESO que fueron normados por el Ministerio de Salud y Deportes.

Asimismo por INFORME COMPLEMENTARIO DS/SP/110/15 de fecha 17 de agosto de 2015 emitido por Dra. Shirley Monrroy Tejada RESPONSABLE DE SEGUROS señala que esta unidad no habría sido notificada para la implementación del REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL Y DE GENERACIÓN PROPIA DE REDES DE SALUD EL ALTO, señala que recién en fecha 14 de junio habrían sido notificados sobre la aprobación del mismo, por lo que solicitan la ampliación por razones de inducción que llevar su tiempo, ya que del área financiera que el personal con el que se cuenta no serían del área financiera.



Que, el Art. 32 párrafo II de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que la validez y eficacia de los actos administrativos quedara suspendida cuando así lo señale su contenido.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a sufrido cambios dentro su estructura administrativa conforme D.M. No. 39, con el objetivo de no generar contradicciones dentro su administración y en el marco del compromiso e interés social en favor de la población alteña, debe para ello asumir las decisiones necesarias con la finalidad de garantizar el Derecho a la Salud.

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarías Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez", la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en ejercicio de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **MODIFICA** la **DISPOSICION FINAL PRIMERA** del Decreto Municipal No. 33 de fecha 10 de abril de 2015 debiendo quedar de la siguiente manera:

"El presente Decreto Municipal entrará en vigencia impostergablemente desde fecha 31 de octubre de 2015, para lo cual todas las unidades organizacionales que tengan relación directa con el REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS ECONOMICOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL Y DE GENERACION PROPIA DE REDES DE SALUD deberán tomar los recaudos necesarios para su implementación."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la finalidad de no generar conflictos administrativos y financieros, todo trámite en esta área deberá ser llevado adelante en el marco de la normativa vigente que regula estos procedimientos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la **Dirección de Salud y la Dirección del Tesoro Municipal**, establecer los lineamientos necesarios para la implementación del REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS ECONOMICOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL Y DE GENERACION PROPIA DE REDES DE SALUD aprobado a través del Decreto Municipal No.33.





ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento al presente Decreto Municipal generara responsabilidades conforme a lo establecido por la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental - SAFCO, Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público y en caso de existir responsabilidad penal Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y demás normativa vigente aplicable.

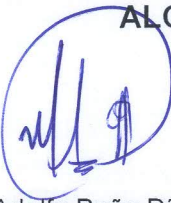
ARTÍCULO QUINTO.- En cumplimiento del Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por la Unidad Organizacional respectiva del GAMEA remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA.

ARTÍCULO SEXTO.- En aplicación al Art. 34 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, el presente Decreto Municipal deberá ser publicado conforme procedimiento.

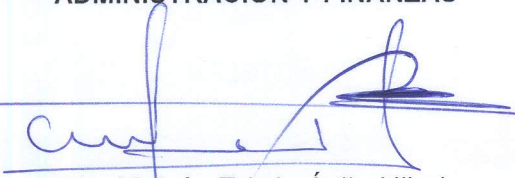
Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil quince años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

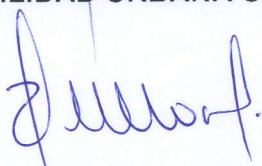

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Nicolas Adolfo Peña Díaz Romero
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS


Arq. María Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES


Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE


Lic. Ana María Crispin Choque
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA


Lic. Nancy Conde Alanoca
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO


Ing. Mustafa Eloxani Saavedra
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA URBANA

FSR/UNMAA
cc: Arch.
Despacho
Sria. Gral.
Secretarias
DGAI
SMAF